

TAX
ALERT

ESTUDIO GUZMAN

CONTRIBUYENTE ACOGIDO A CONTABILIDAD COMO EMPRESARIO INDIVIDUAL: PÉRDIDA DE RESIDENCIA Y DOMICILIO EN CHILE

Por medio de Oficio N°1152 de 2023 el Servicio de Impuestos Internos (SII) se ha pronunciado respecto de la situación en que se encuentran aquellos contribuyentes que se han acogido a llevar contabilidad como Empresario Individual y quieren solicitar pérdida de residencia tributaria en Chile.



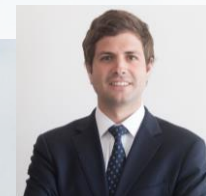
Por Ignacio Ureta
Asocio Estudio Guzmán

TAX ALERT

ESTUDIO GUZMAN

Por medio de Oficio N°1152 de 2023 el Servicio de Impuestos Internos (SII) se ha pronunciado respecto de la situación en que se encuentran aquellos contribuyentes que se han acogido a llevar contabilidad como Empresario Individual, participando por medio de esta figura en distintas sociedades chilenas o que acogieron diversos activos chilenos a dicha contabilidad, pero que por diversas razones tienen la intención de radicarse en un país extranjero.

Para efectos de resolver la consulta planteada, en primer lugar, el SII, hace un breve análisis de las normas legales que serían relevantes a este asunto (artículo 8°N°8 del Código Tributario, artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y artículo 4° de la LIR) y luego se hace referencia a la Circular N°63 de 2021 en lo relativo a la prueba y requisitos para conseguir la pérdida de residencia.



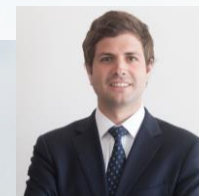
Por Ignacio Ureta
Asociado Estudio Guzmán

TAX ALERT

ESTUDIO GUZMAN

En su análisis el SII menciona un aspecto interesante sobre aquel contribuyente que aún teniendo la calidad de Empresario Individual solicita perder la residencia, esto es que es que el mencionado contribuyente deberá designar y mantener un representante persona natural en Chile para que pueda cumplir con todas las obligaciones tributarias.

De esta manera, mediante el pronunciamiento en comento, el SII zanja la discusión respecto de este tema y, de manera acertada, valida la posición de que un contribuyente que lleva contabilidad en calidad de Empresario Individual pueda, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y con las instrucciones del SII, perder la residencia en Chile sin ser necesario darle termino de giro al Empresario Individual.



Por Ignacio Ureta
Asocio Estudio Guzmán